

RESOLUCIÓN NÚMERO 0590 DE 17 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una renuncia con restitución del Subsidio Familiar de Vivienda, y se modifica parcialmente la Resolución 964 de 2010 de la bolsa de Vivienda Saludable"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la resolución 964 del 3 de agosto de 2010, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda con recursos de la bolsa de Vivienda Saludable.

Que el hogar encabezado por la siguiente persona se incluyó, entre otros, como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en la resolución precitada:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido
1	964	3/8/2010	1072423770	JHONNY FERNANDO	HERRERA MORERA

Que, una vez efectuada la verificación en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se evidencia que el subsidio otorgado al hogar ya referido en el presente acto administrativo fue movilizado, por tanto, los recursos se encuentran en la cuenta del Municipio de La Mesa, Cundinamarca, con número de cuenta 331420004649 del Banco Agrario de Colombia S.A. BANAGRARIO.

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación

Resolución No. 0590 del 17 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una renuncia con restitución del Subsidio Familiar de Vivienda, y se modifica parcialmente la Resolución 964 de 2010 de la bolsa de Vivienda Saludable"

suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente".

Que el hogar en mención presentó renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, mediante comunicación radicada a través de la plataforma institucional Gesdoc, la cual cuenta con trazabilidad de su recibido por parte de la entidad, en la que manifiesta de manera expresa e inequívoca la decisión de no hacer uso del subsidio asignado, como se detalla a continuación:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	964	3/8/2010	1072423770	JHONNY FERNANDO	HERRERA MORERA	\$ 3.975.200	2023ER0006466

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó sobre el reintegro del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente por parte del señor Jhonny Fernando Herrera Morera, y que reposa en el soporte de las consignaciones efectuadas en el Banco de Colombia – BANCOLOMBIA el 20 de mayo de 2026 a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de \$ 3.975.200 Pesos M/CTE por concepto de Reintegro Gastos de Inversión, y consignación por valor de \$ 4.378.909,17 Pesos M/CTE por concepto de Rendimientos Financieros.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó que los valores consignados por el señor Jhonny Fernando Herrera Morera ya se ven reflejados en el aplicativo SIIF Nación II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Vivienda Saludable, presentada por el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	964	3/8/2010	1072423770	JHONNY FERNANDO	HERRERA MORERA	\$ 3.975.200	2026ER0042263

Resolución No. 0590 del 17 JUNIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una renuncia con restitución del Subsidio Familiar de Vivienda, y se modifica parcialmente la Resolución 964 de 2010 de la bolsa de Vivienda Saludable"

Artículo 2. Modificar parcialmente la resolución 964 de 2010, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar relacionado en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la resolución 964 de 2010, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

Artículo 4. Ordenar a la Subdirección de Subsidios de Vivienda Familiar del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a actualizar la base de datos del subsidio familiar de vivienda, en el sentido de modificar el estado del hogar citado en el artículo 1 de esta resolución, variándose de "Asignado" a "Renuncia al subsidio con Restitución".

Artículo 5. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio llevará a cabo la notificación personal al hogar citado en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 6. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7. Ordenar a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 17 JUNIO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO


Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.06.17 16:58:07 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:
Ivan Garcia
Contratista
SSFV




Revisó: 
Nilson Parody
Contratista
SSFV

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
SSFV



Mariana C. Báez H.
Contratista
DIVIS – FNV



Aprobó:
Rosa Elena Espitia 
Director
DIVIS



MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

**FORMATO: REGISTRO PARA PETICIONES, QUEJAS,
RECLAMOS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS O
FELICITACIONES.**

Versión: 5.0

Fecha: 24/03/2021

PROCESO: SERVICIO AL CIUDADANO

Código: SCI-F-11

Bogotá, D.C.

Señores:
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 20-01-2023 08:52
Al Contestar Cite Este No.: 2023ER0006466 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN JHONNY FERNANDO HERRERA MORERA
DESTINO 71220-SUBDIRECCIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA - LUZ DARY SANTANA
GOMEZ
ASUNTO DERECHO DE PETICION
OBS

Información del ciudadano:

2023ER0006466



Sexo: femenino Masculino

Fecha:	20 ENERO 2023	Dirección:	calle 55 #25B-06
Nombre:	Jhony Herrera Morera	Teléfono:	3123265952
Cedula:	1072423770	Correo electrónico:	fernando.herrera92@hotmail.com

Marque con una X si pertenece a alguno de los siguientes grupos poblacionales:

Población desplazada	Empleado(a)	Entidad de control	Militar	<input checked="" type="checkbox"/>
Madre o padre cabeza de hogar	Trabajador(a) independiente	Reinsertado(a)	Servidor publico	<input type="checkbox"/>
Discapacitado(a)	minoría	Estudiante	Otro:	<input type="checkbox"/>
Etnia	Personería jurídica	Investigador		<input type="checkbox"/>

Indique si su opinión se refiere a una petición, queja, reclamo, denuncia, sugerencia o felicitación de acuerdo con las definiciones que se relacionan a continuación:

PETICION:	Solicitud expresa que presenta una persona natural o jurídica a fin de obtener información o respuesta a un requerimiento de interés general o particular.	<input checked="" type="checkbox"/>
QUEJA:	Manifestación para poner en conocimiento la ocurrencia de una situación irregular en el funcionamiento de los servicios o en la conducta de los servidores públicos.	<input type="checkbox"/>
RECLAMO:	Expresión verbal o escrita de insatisfacción o inconformidad sobre el incumplimiento o irregularidad de una de las características de los productos o servicios.	<input type="checkbox"/>
DENUNCIA:	Se pone en conocimiento la acción de un delito, falta o irregularidad de un funcionario de la entidad.	<input type="checkbox"/>
SUGERENCIA:	Propuesta o idea para mejorar la atención brindada, el servicio o la gestión de la entidad.	<input type="checkbox"/>
FELICITACION:	Reconocimiento de una persona de forma verbal o escrita por la satisfacción alcanzada en la prestación del servicio o atención brindada.	<input type="checkbox"/>

Descripción: Señores subsidios
Debido a que fui beneficiario de vivienda
saludable en la Mesa Cundinamarca en
el año 2012 y a que actualmente pertenezco
a la Fuerza Pública, solicito sus instrucciones
para reintegrar el subsidio recibido



Manifiesto y acepto que conozco los términos y condiciones de política para el uso y tratamiento de datos personales. Y autorizo el uso de mis datos personales para recibir notificaciones sobre los trámites relacionados con las actividades misionales adelantadas por la entidad.

Agradecemos sus aportes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dará respuesta a sus inquietudes y adoptará las medidas pertinentes para el mejoramiento de los procesos.